



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

CONTENIDO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Del personal académico

CAPÍTULO III

Del ingreso, promoción, evaluación y permanencia

CAPÍTULO IV

Del Año Sabático

CAPÍTULO V

Otras actividades académicas

CAPÍTULO VI

De las Sanciones





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

CAPÍTULO VII

De las Inconformidades

CAPÍTULO VIII

Aspectos no Previstos

TRANSITORIOS



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

La Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT), regula a los Centros Públicos de Investigación, señalando que serán considerados como tales las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que de acuerdo con su instrumento de creación, tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica y innovación; que efectivamente se dediquen a ellas y que sean reconocidos por resolución conjunta tanto de los titulares del CONACYT como de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos presupuestales y tomando en cuenta la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico; además de celebrar el convenio de administración por resultados que establece el capítulo IX de la LCYT.

La LCYT, modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, adicionó un segundo párrafo al artículo 52 que establece lo siguiente: "el personal académico de los Centros Públicos de Investigación, se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico que expidan sus Órganos de Gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico", de igual manera, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido, establece que los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Investigación, deberán expedir a más tardar un año después a la entrada en vigor del Decreto, los Estatutos de Personal Académico a que se refiere el artículo 52 de la LCYT.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 47, 52 y 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 7, 31 y 36 del Estatuto Orgánico del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., se expide el Estatuto del Personal Académico del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

VALIDADO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS,
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Estatuto del Personal Académico tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones académicos, así como reglamentar el ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal académico, del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., a quien en lo sucesivo se le denominará CIO o el Centro y contiene los requisitos cuantitativos y cualitativos requeridos para el ingreso, promoción y permanencia a las diferentes categorías y niveles del personal académico.

**CAPÍTULO II
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Artículo 2. En el presente Estatuto se denomina personal académico al que desempeña funciones de investigación, docencia, extensión, vinculación y actividades de innovación, según el nombramiento o relación que tenga con el Centro, conforme a los planes y programas establecidos por el mismo.

Artículo 3. El personal académico extranjero tendrá los mismos derechos y obligaciones que el presente Estatuto otorga a los mexicanos, siempre y cuando se encuentren en el país acorde con lo dispuesto por las leyes mexicanas.

Artículo 4. En términos del Tabulador vigente aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el personal académico del CIO estará ubicado en alguna de las categorías siguientes:

- a) Investigadores:

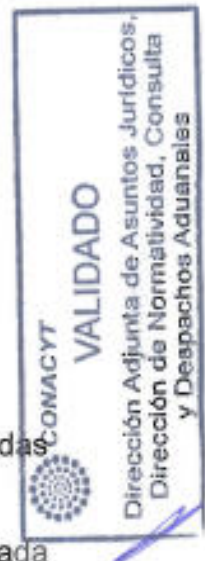
VALIDADO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS,
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, CONSULTA
Y DESPACHOS ADUANALES

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

1. Investigador Titular, niveles A, B y C.
 2. Investigador Asociado, niveles A, B y C.
- b) Ingenieros:
1. Ingeniero Titular, niveles A, B y C.
 2. Ingeniero Asociado, niveles A, B y C.
- c) Técnicos Académicos:
1. Técnico Titular, niveles A, B y C.
 2. Técnico Asociado, niveles A, B y C.
 3. Técnico Auxiliar, niveles A, B y C.

Artículo 5. Las actividades de los investigadores, además de las contenidas en la Ley, serán entre otras, las siguientes:

- I. Realizar investigación científica, tecnológica y de innovación señalada en los planes, programas y objetivos del CIO, en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas de ciencia, tecnología e innovación correspondientes, así como en las convocatorias que se emitan en estas materias;
- II. Formar recursos humanos de alto nivel;
- III. Coadyuvar en la transferencia tecnológica al sector empresarial de bienes o servicios;
- IV. Demostrar haber participado en actividades de vinculación con los sectores público, social, privado, educativo o empresarial de bienes o



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

servicios, en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;

- V. Haber contribuido a la innovación en la generación de un nuevo producto, diseño, proceso, servicios, método u organización o añadir valor a los existentes; y
- VI. Participar en la dirección y administración de las actividades inherentes a la misión y objetivos del CIO.

Artículo 6. Con el fin de propiciar la superación académica, una alta productividad y un liderazgo científico en grupos de investigación y desarrollo tecnológico, se establecen las categorías de Investigador Titular "D" y "E", las cuales serán honoríficas.

Artículo 7. Las actividades de los ingenieros, además de las contenidas en la Ley, serán entre otras, las siguientes:

- I Desarrollar actividades profesionales consistentes en la aplicación de los conocimientos a propósitos prácticos;
- II Utilizar los resultados emanados del conocimiento científico y tecnológico para obtener satisfactores, bienes o servicios, para la sociedad;
- III Desarrollar destrezas en el campo específico en que aplican sus habilidades; y
- IV Brindar orientación para obtener sistemas de investigación y aplicación tecnológica más eficaces.

Artículo 8. El Técnico Académico realiza actividades de servicio y apoyo a la investigación y desarrollo tecnológico conforme a las categorías definidas en el

VALIDADO
CONACYT
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

presente Estatuto; y desarrollará una carrera académica conforme al perfil y actividades propias de esta figura que es distinta a la de Investigador y dependiendo del área de trabajo, realizará, entre otras, las siguientes actividades:

Técnicos Asociados:

- I Uso de técnicas para identificar, sintetizar y cuantificar materiales y compuestos químicos;
- II Monitoreo rutinario de variables involucradas en procesos físicos, químicos o biológicos, así como de eventos de diferentes escalas incluyendo la obtención, captura y manejo de los datos;
- III Manejo, protección, mantenimiento, actualización, préstamo y enriquecimiento rutinario de bases de datos y/o colecciones en general;
- IV Calibración, verificación y estandarización de instrumentos, aparatos, técnicas, métodos y/o procesos;
- V Mantenimiento, reparación, operación y prueba de instrumentos, aparatos o equipos de cómputo, de laboratorio o de campo;
- VI Apoyo en la formación de recursos humanos (tesis licenciatura, maestría y doctorado, prácticas profesionales y servicio social) y en proyectos enfocados al sector productivo, en la elaboración de proyectos, reportes técnicos, en la transferencia de paquetes tecnológicos y publicaciones;
- VII Asesorías en manejo de equipo, instalación y uso de programas de cómputo, correo electrónico, Internet, diseño y preparación de material para presentaciones;

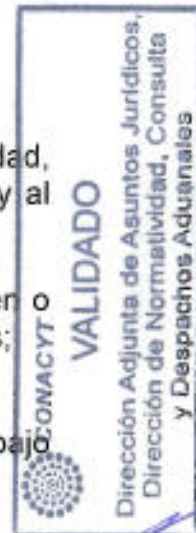


ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

- VIII Obtención de material bibliográfico, catalogación y clasificación de bibliografías, apoyo en edición de publicaciones, orientación en la búsqueda y recuperación de información bibliográfica, diseño, mantenimiento e implantación de páginas electrónicas; y
- IX Las demás que se deriven del presente Estatuto y de otros ordenamientos aplicables al Centro.

Técnicos Titulares:

- I Dirección y coordinación de actividades de laboratorio, taller, unidad, campo experimental o medio ambiente en apoyo a la investigación y al desarrollo tecnológico;
- II Implantación de técnicas, métodos y procesos que actualicen, innoven o mejoren el laboratorio, taller o unidad a la que se encuentren adscritos;
- III Desarrollo de instrumentos, equipos o sistemas que faciliten el trabajo técnico o tecnológico;
- IV Diseño, prueba e instalación de dispositivos y sistemas para satisfacer necesidades específicas;
- V Diseño y construcción de sistemas computacionales, de adquisición de datos, de control y automatización de procesos;
- VI Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumentos, aparatos y equipos altamente especializados para la investigación científica;



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

- VII Certificación de áreas, instrumentos, aparatos, equipos, instalaciones y procesos para el cumplimiento de normas y estándares;
- VIII Elaboración e implantación de manuales operativos, de referencia y/o para la solución de problemas;
- IX Elaboración y desarrollo de proyectos técnicos internos y externos;
- X Elaboración de reportes, informes y/o publicaciones técnicas;
- XI Participación en la transferencia de tecnología;
- XII Elaboración de dictámenes técnicos;
- XIII Prestación de servicios de asesoría técnica, metodológica o tecnológica en el manejo de equipo y la obtención de datos en el área a la que se encuentra adscrito;
- XIV Formación de recursos humanos (tesistas, practicantes y prestadores de servicio social);
- XV Implantación, impartición y coordinación de cursos o talleres técnicos, metodológicos o tecnológicos de su especialidad;



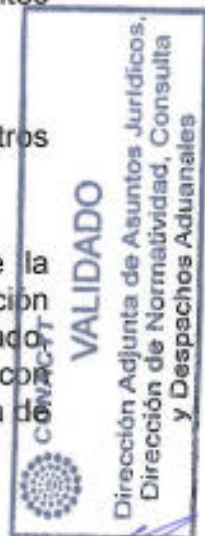
**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

- XVI Preparación y capacitación técnica, metodológica o tecnológica a personal interno o externo;
- XVII Coordinación y supervisión de trabajos experimentales de estudiantes de licenciatura y posgrado; y
- XVIII Las demás que se deriven del presente Estatuto y de otros ordenamientos aplicables al CIO.

Artículo 9. El Investigador Titular, por su labor, demuestra que tiene la capacidad y habilidad para dirigir, organizar y culminar proyectos de investigación en forma autónoma, imparte cursos de posgrado y dirige tesis de posgrado, muestra capacidad y habilidad para promover, conseguir y realizar proyectos con fondos externos, así mismo, promueve el desarrollo y la superación académica de los investigadores asociados, técnicos y estudiantes que con él laboran.

Artículo 10. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador Titular nivel A se requiere:

- I Tener grado de doctor;
- II Ser autor cuando menos de seis (6) publicaciones con arbitraje, sobre trabajos de investigación, originales y relevantes, en revistas de circulación internacional indexadas al Science Citation Index, debiendo ser primer o único autor en por lo menos tres (3) de ellas;
- III Haber dirigido como mínimo una (1) tesis de maestría o dos (2) tesis de licenciatura y haber impartido al menos dos (2) cursos de nivel licenciatura o superior. En el caso de nuevo ingreso, el requisito de la



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

tesis puede ser superado si el candidato presenta dos (2) publicaciones arbitradas adicionales, en donde aparezca como primer o único autor;

- IV Haber realizado actividades de divulgación de acuerdo con las necesidades del CIO. En el caso de nuevo ingreso, este requisito puede ser superado si el candidato muestra dos (2) publicaciones de artículos de divulgación de la ciencia o un (1) artículo en extenso en conferencias internacionales;
- V Haber participado en actividades de vinculación y desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades del CIO. Este requisito puede ser superado si el candidato muestra un (1) artículo en extenso adicional al punto anterior; y
- VI Haber contribuido a la innovación en la generación de un nuevo producto, diseño, proceso, servicios, método u organización o añadido valor a los existentes.

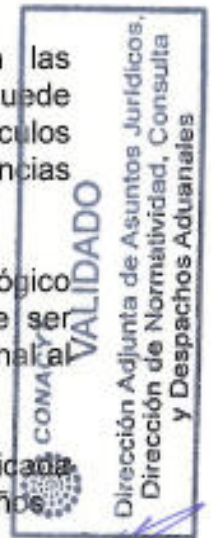
Artículo 11. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador Titular nivel B se requiere:

- I Tener el grado de doctor;
- II Ser autor o coautor de por lo menos doce (12) publicaciones con arbitraje, sobre trabajos de investigación, originales y relevantes, en revistas de circulación internacional indexadas al Science Citation Index, debiendo ser primer o único autor en cuando menos seis (6) de ellas. En el caso del personal del CIO se reconoce que todo estudiante es transparente en dichas publicaciones;
- III Haber dirigido como mínimo una (1) tesis de doctorado ó tres (3) de maestría, y haber impartido tres (3) cursos de posgrado;



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

- IV Haber formado estudiantes que estén en el S.N.I., o que estén laborando en el sector empresarial de bienes o servicios o académico;
- V Demostrar liderazgo en su línea de investigación a través de quince (15) citas a sus publicaciones. Sin autocitas;
- VI Haber realizado actividades de divulgación de acuerdo con las necesidades del CIO. En el caso de nuevo ingreso, este requisito puede ser superado si el candidato muestra dos (2) publicaciones de artículos de divulgación de la ciencia o un (1) artículo en extenso en conferencias internacionales adicionales;
- VII Haber participado en actividades de vinculación y desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades del CIO. Este requisito puede ser superado si el candidato muestra un (1) artículo en extenso adicional al punto anterior; y
- VIII Dirigir como mínimo un (1) proyecto de investigación básica o aplicada con apoyo externo, vigente en el transcurso de los últimos cuatro años.

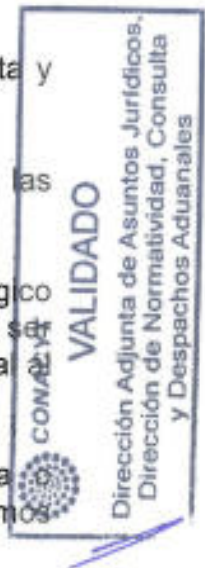


Artículo 12. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador Titular nivel C se requiere:

- I Tener grado de doctor;
- II Ser autor o coautor de por lo menos veinte (20) publicaciones con arbitraje, sobre trabajos de investigación originales y relevantes, en revistas de circulación internacional indexadas al Science Citation Index, debiendo ser primer o único autor cuando menos en diez (10) de ellas. En el caso del personal del CIO se reconoce que todo estudiante es transparente en dichas publicaciones;

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

- III Haber dirigido como mínimo dos (2) tesis de doctorado y haber impartido seis (6) cursos de posgrado;
- IV Haber formado estudiantes que estén en el S.N.I., o que estén laborando en el sector empresarial de bienes o servicios;
- V Demostrar liderazgo en su línea de investigación a través de treinta y cinco (35) citas a sus publicaciones. Sin autocitas;
- VI Haber realizado actividades de divulgación de acuerdo con las necesidades del Centro;
- VII Haber participado en actividades de vinculación y desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades del Centro. Este requisito puede ser superado si el candidato muestra un (1) artículo en extenso adicional al punto anterior; y
- VIII Dirigir como mínimo dos (2) proyectos de investigación básica o aplicada con apoyo externo, vigentes en el transcurso de los últimos cuatro años.



Artículo 13. Las categorías D y E son honoríficas y no causaran renivelaciones salariales. Los investigadores que obtengan estas categorías no podrán solicitar aumento o renivelación alguna y tendrán un salario igual al de Investigador Titular C, ya que estos niveles no son reconocidos formalmente por la SHCP.

Artículo 14. El Investigador Titular D deberá tener el siguiente perfil:

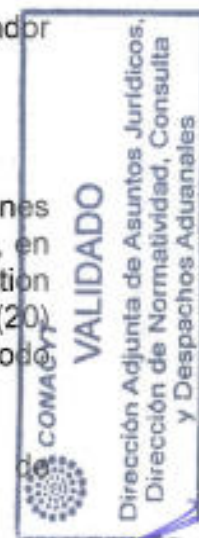
Es un investigador consolidado que cuenta con un amplio reconocimiento por la comunidad científica nacional e internacional por su alta productividad de calidad, su liderazgo científico y por sus contribuciones de frontera en su línea de

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

investigación. Ha formado y demostrado liderazgo en un grupo de investigación y/o desarrollo tecnológico. Ha realizado una destacada labor de formación de recursos humanos, incluyendo la formación de doctores en ciencias e impartición de cursos de postgrado en instituciones de excelencia.

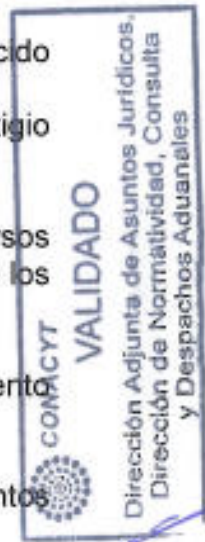
Artículo 15. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador Titular nivel D se requiere:

- a. Tener grado de doctor;
- b. Ser autor o coautor de por lo menos cuarenta y dos (42) publicaciones con arbitraje, sobre trabajos de investigación originales y relevantes, en revistas de circulación internacional indexadas al Science Citation Index, debiendo ser primer o único autor cuando menos en veinte (20) de ellas. En el caso del personal del CIO se reconoce que todo estudiante es transparente en dichas publicaciones;
- c. Contar con al menos seis (6) de los siguientes productos de investigación o desarrollo tecnológico:
 1. Artículos originales de investigación publicados en extenso en memorias de congresos internacionales con arbitraje.
 2. Cartas al editor o comentarios publicados en revistas de prestigio internacional.
 3. Artículos de revisión en libros o revistas de circulación internacional.
 4. Editor de memorias de congresos internacionales.
 5. Capítulos de investigación original en extenso en libros especializados, publicados por una casa editorial.
 6. Edición de libros especializados de investigación o docencia (selección, coordinación y compilación).
 7. Reportes técnicos de un paquete de desarrollo tecnológico.
 8. Reportes técnicos finales de asesorías industriales.



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

9. Patentes otorgadas.
 10. Desarrollo de prototipos.
 11. Diagnósticos industriales solicitados por terceros.
 12. Programas de computación con derechos de autor registrados.
 13. Libros de texto publicados y en uso editados por una editorial de reconocido prestigio internacional.
 14. Capítulos de libro de texto, editados por una editorial de reconocido prestigio internacional.
 15. Libros de difusión, editados por una editorial de reconocido prestigio internacional.
- d. Haber participado de manera relevante en la formación de recursos humanos habiendo dirigido cuatro (4) tesis de doctorado en donde los graduados todos estén en el S.N.I.
- e. Demostrar liderazgo en su línea de investigación a través de ciento ochenta (180) citas a sus publicaciones.
- f. Contar por lo menos con cuatro (4) de los siguientes reconocimientos internacionales:
1. Haber sido editor o miembro de comités editoriales de revistas o publicaciones seriadas de prestigio internacional.
 2. Haber participado por invitación en comités evaluadores.
 3. Haber publicado por invitación en revistas o libros de prestigio internacional.
 4. Haber dictado conferencias plenarias en congresos científicos internacionales de prestigio.
 5. Haber participado como responsable de la organización de simposios y congresos científicos de prestigio internacional.
 6. Haber dirigido y/o participado en proyectos científicos o de desarrollo que involucren grupos de trabajo internacionales, con un



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

- financiamiento de monto notable y que hayan sido concluidos en forma exitosa.
7. Ser Fellow de alguna sociedad científica internacional de reconocido prestigio.
 8. Pertenecer al Órgano de Gobierno de alguna sociedad científica internacional de reconocido prestigio.
 9. Haber dirigido a un grupo de investigadores o ingenieros de por lo menos 50 integrantes, por un mínimo de 4 años.

Artículo 16. El Investigador Titular E deberá tener el siguiente perfil:

Cuenta con un amplio reconocimiento por la comunidad científica nacional e internacional por su alta productividad de calidad, su liderazgo científico y por sus contribuciones de frontera en su línea de investigación. Ha formado y demostrado liderazgo en grupos de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales. Los investigadores que ha formado trabajan independientemente de él, siendo a su vez, líderes de grupos de investigación y desarrollo tecnológico nacionales e internacionales. Ha contribuido al crecimiento institucional gracias a que ha formado parte o es miembro del órgano directivo de alguna organización internacional dedicada al apoyo y desarrollo de la ciencia.

Artículo 17. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador Titular nivel E se requiere:

- a. Tener grado de doctor;
- b. Ser autor o coautor de por lo menos sesenta y cinco (65) publicaciones con arbitraje, sobre trabajos de investigación originales y relevantes, en revistas de circulación internacional indexadas al Science Citation Index, debiendo ser primer o único autor cuando menos en veinticinco

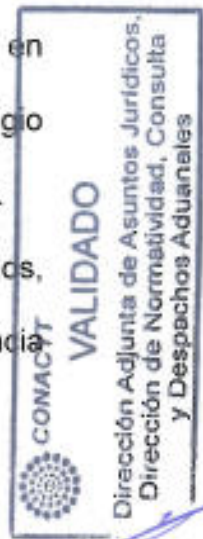
VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

(25) de ellas. En el caso del personal del CIO se reconoce que todo estudiante es transparente en dichas publicaciones;

- c. Contar con al menos ocho (8) de los siguientes productos de investigación o desarrollo tecnológico:
1. Artículos originales de investigación publicados en extenso en memorias de congresos internacionales con arbitraje.
 2. Cartas al editor o comentarios publicados en revistas de prestigio internacional.
 3. Artículos de revisión en libros o revistas de circulación internacional.
 4. Editor de memorias de congresos internacional.
 5. Capítulo de investigación original en extenso en libros especializados, publicados por una casa editorial.
 6. Edición de libros especializados de investigación o docencia (selección, coordinación y compilación).
 7. Reportes técnicos de un paquete de desarrollo tecnológico.
 8. Reportes técnicos finales de asesorías industriales.
 9. Patentes otorgadas.
 10. Desarrollo de prototipos.
 11. Diagnósticos industriales solicitados por terceros.
 12. Programas de computación con derechos de autor registrados.
 13. Libros de texto publicados y en uso, editados por una editorial de reconocido prestigio internacional.
 14. Capítulos de libro de texto, editados por una editorial de reconocido prestigio internacional.
 15. Libros de difusión editados por una editorial de reconocido prestigio internacional.
- d. Haber participado de manera relevante en la formación de recursos humanos habiendo dirigido ocho (8) tesis de doctorado en donde los graduados todos estén en el S.N.I.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

- e. Demostrar liderazgo en su línea de investigación a través de doscientos cincuenta (250) citas a sus publicaciones.
- f. Contar por lo menos con seis (6) de los siguientes reconocimientos internacionales:
 - 1. Haber sido editor o miembro de comités editoriales de revistas o publicaciones seriadas de prestigio internacional.
 - 2. Haber participado por invitación en comités evaluadores.
 - 3. Haber publicado por invitación en revistas o libros de prestigio internacional.
 - 4. Haber dictado conferencias plenarias en congresos científicos internacionales de prestigio.
 - 5. Haber participado como responsable de la organización de simposios y congresos científicos de prestigio internacional.
 - 6. Haber dirigido y/o participado en proyectos científicos o de desarrollo que involucren grupos de trabajo internacionales, con un financiamiento de monto notable y que hayan sido concluidos en forma exitosa.
 - 7. Ser Fellow de alguna sociedad científica internacional de reconocido prestigio.
 - 8. Pertenecer al Órgano de Gobierno de alguna sociedad científica internacional de reconocido prestigio.
 - 9. Haber dirigido a un grupo de investigadores o ingenieros de por lo menos 50 integrantes, por un mínimo de 4 años.
 - 10. Contar con un premio nacional o internacional de un gobierno o sociedad internacional de reconocido prestigio.



Artículo 18. Para ser reconocido como **Investigador Emérito**, además de los requisitos exigidos para ser investigador Titular "C", es necesario haber trabajado en el Centro al menos 15 años y tener experiencia laboral de al menos 30 años en su especialidad, habiendo desarrollado una obra científica que le haya merecido

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

reconocimientos o premios nacionales e internacionales o que haya formado algún laboratorio, grupos de investigación o Institución Científica altamente reconocidos.

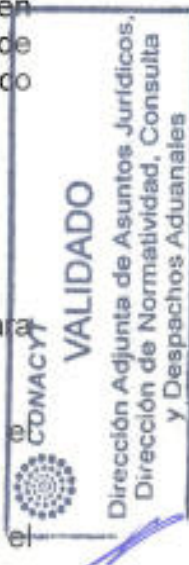
Artículo 19. Las propuestas de nombramientos de un **Investigador Emérito**, los hará el Director General a la Comisión Dictaminadora Externa y su dictamen será inapelable. El investigador nombrado con esta categoría queda exento de procesos de evaluación académica y le confiere el papel de consejero académico del Centro.

Artículo 20. El Investigador Asociado tendrá las siguientes funciones:

- I Desarrollar su labor científica asociado a un Investigador titular
- II Superarse académicamente y obtener los productos necesarios para llegar a cumplir con los requisitos de la titularidad.
- III Apoyar a los Investigadores titulares en la impartición de cursos en el Centro.
- IV Colaborar en la promoción y realización de proyectos aprobados por el Centro, financiados tanto con recursos internos como externos.

Artículo 21. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador Asociado nivel A se requiere:

- I Tener grado de doctor;
- II Contar con dos años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad;



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

- III Haber participado en la producción de trabajos que acrediten su competencia en la investigación;

En caso de promoción, además, se deberá demostrar:

Una constante productividad científica y/o tecnológica respaldada por su jefe inmediato superior evidenciando los argumentos en los cuales basa su recomendación.

Artículo 22. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador Asociado nivel B se requiere:

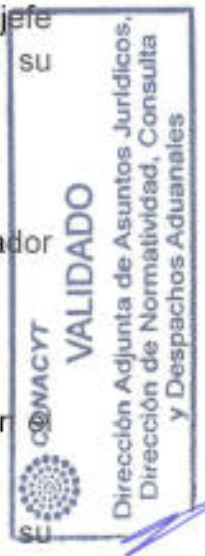
- I Tener el grado de doctor;
- II Contar con cuatro años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad;
- III Haber participado en la producción de trabajos que acrediten su competencia en la investigación.

En caso de promoción, además, se deberá demostrar:

Una constante productividad científica y/o tecnológica respaldada por su jefe inmediato superior evidenciando los argumentos en los cuales basa su recomendación.

Artículo 23. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador Asociado nivel C se requiere:

- I Tener el grado de doctor;



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

- II Haber realizado una estancia posdoctoral de al menos un año;
- III Ser coautor de tres (3) publicaciones arbitradas en revistas de circulación internacional indexadas al Science Citation Index, en dos de las cuales deberá ser primer o único autor.

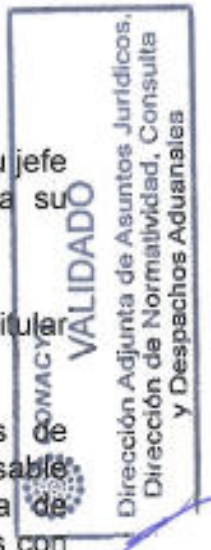
En caso de promoción, además, se deberá demostrar:

Una constante productividad científica y/o tecnológica respaldada por su jefe inmediato superior evidenciando los argumentos en los cuales basa su recomendación.

Artículo 24. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Ingeniero Titular nivel A se requiere:

- I Maestría en ingeniería o ciencias exactas más cuatro años de experiencia en labores de ingeniería, además, haber sido responsable en tres proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente; y demostrar conocimiento del idioma inglés con 560 puntos en el examen TOEFL o equivalente.
- II Doctorado en ingeniería o ciencias exactas, más dos años de experiencia en labores de ingeniería, haber sido responsable en dos proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente, y demostrar conocimiento del idioma inglés con 560 puntos en el examen TOEFL o equivalente.

En cualquiera de las opciones, además, deberá mostrar una constante productividad tecnológica respaldada por la documentación correspondiente, y

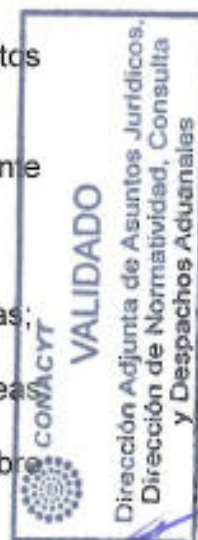


**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

apoyada por la evaluación de desempeño por la Dirección de Tecnología e Innovación, y

Realizar al menos tres actividades de acuerdo a los siguientes productos tecnológicos:

1. Asesorías al sector empresarial de bienes o servicios, avaladas mediante constancias
2. Ser coautor en al menos una patente
3. Innovar o mejorar técnicas de su especialidad;
4. Diseñar dispositivos y/o arreglos para satisfacer necesidades específicas;
5. Elaborar manuales o publicaciones sobre técnicas de su especialidad;
6. Elaborar informes técnicos sobre metodologías y resultados de las tareas desarrolladas;
7. Dirigir técnicos y/o grupos de técnicos o haber impartido cursos sobre técnicas de su especialidad;
8. Apoyar en la dirección de tesis con técnicas de su especialidad.
9. Modelo de utilidad registrado en el IMPI



Artículo 25. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Ingeniero Titular nivel B se requiere:

- I Maestría en ingeniería o ciencias exactas más seis años de experiencia en labores de ingeniería, haber sido responsable en cinco proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente, y demostrar conocimiento del idioma inglés con 560 puntos en el examen TOEFL o equivalente.
- II Doctorado en ingeniería o ciencias exactas, más cuatro años de experiencia en labores de ingeniería, haber sido responsable en cuatro

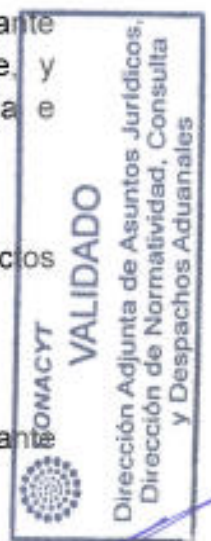
**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente; y demostrar conocimiento del idioma inglés con 560 puntos en TOEFL o equivalente.

En cualquiera de las opciones, además, deberá mostrar una constante productividad tecnológica respaldada por la documentación correspondiente, y apoyada por la evaluación de desempeño por la Dirección de Tecnología e Innovación.; y

Realizar al menos cinco actividades de acuerdo a los siguientes productos tecnológicos:

1. Asesorías al sector empresarial de bienes o servicios, avaladas mediante constancias
2. Ser autor en al menos una patente
3. Innovar o mejorar técnicas de su especialidad;
4. Diseñar dispositivos y/o arreglos para satisfacer necesidades específicas;
5. Elaborar manuales o publicaciones sobre técnicas de su especialidad;
6. Elaborar informes técnicos sobre metodologías y resultados de las tareas desarrolladas;
7. Dirigir técnicos y/o grupos de técnicos o haber impartido cursos sobre técnicas de su especialidad;
8. Apoyar en la dirección de tesis con técnicas de su especialidad.
9. Modelo de utilidad registrado en el IMPI.



Artículo 26. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Ingeniero Titular nivel C se requiere:

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

- I Maestría en ingeniería o ciencias exactas más ocho años de experiencia en labores de ingeniería, haber sido responsable en siete proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente, y demostrar conocimiento del idioma inglés con 560 puntos en el examen TOEFL o equivalente; ó

- II Doctorado en ingeniería o ciencias exactas, más seis años de experiencia en labores de ingeniería, haber sido responsable en seis proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente y demostrar conocimiento del idioma inglés con 560 puntos en TOEFL o equivalente.

En cualquiera de las opciones, además, deberá mostrar una constante productividad tecnológica respaldada por la documentación correspondiente y apoyada por la evaluación de desempeño por la Dirección de Tecnología e Innovación, y



Haber realizado las siguientes actividades:

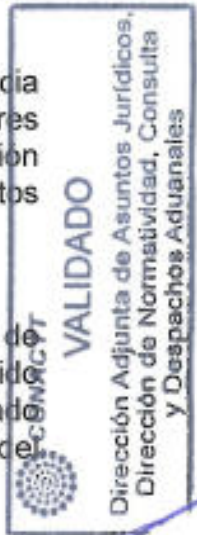
1. Asesorías al sector empresarial de bienes o servicios, avaladas mediante constancias
2. Ser autor en al menos una patente transferida al sector productivo.
3. Innovar o mejorar técnicas de su especialidad;
4. Diseñar dispositivos y/o arreglos para satisfacer necesidades específicas;
5. Elaborar manuales o publicaciones sobre técnicas de su especialidad;
6. Elaborar informes técnicos sobre metodologías y resultados de las tareas desarrolladas;

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

7. Dirigir técnicos y/o grupos de técnicos o haber impartido cursos sobre técnicas de su especialidad;
8. Apoyar en la dirección de tesis con técnicas de su especialidad.

Artículo 27. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Ingeniero Asociado nivel A se requiere:

- I Maestría en ingeniería o ciencias exactas más dos años de experiencia en labores de ingeniería, además, haber sido corresponsable en tres proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente, y demostrar conocimiento del idioma inglés con 480 puntos en el examen TOEFL o equivalente, ó
- II Licenciatura en ingeniería o ciencias (con título), más cuatro años de experiencia en labores de ingeniería, además, haber sido corresponsable en cinco proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente y demostrar conocimiento del idioma inglés con 480 puntos en el examen TOEFL o equivalente.



En cualquiera de las opciones, además, deberá demostrar una constante productividad tecnológica respaldada por la documentación correspondiente, y apoyada por la evaluación de desempeño por la Dirección de Tecnología e Innovación.

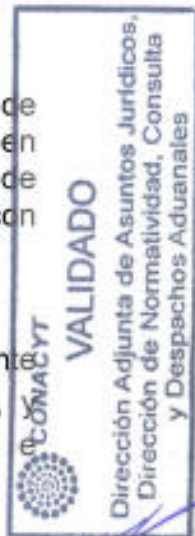
Artículo 28. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Ingeniero Asociado nivel B se requiere:

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

- I Maestría en ingeniería o ciencias exactas más cuatro años de experiencia en labores de ingeniería, haber sido corresponsable en cinco proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente, y demostrar conocimiento del idioma inglés con 480 puntos en el examen TOEFL o equivalente; ó

- II Licenciatura en ingeniería o ciencias (con título), más seis años de experiencia en labores de ingeniería, haber sido corresponsable en siete proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente, y demostrar conocimiento del idioma inglés con 480 puntos en el examen TOEFL o equivalente.

En cualquiera de las opciones, además, deberá demostrar una constante productividad tecnológica respaldada por la documentación correspondiente, apoyada por la evaluación de desempeño por la Dirección de Tecnología e Innovación.



Artículo 29. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Ingeniero Asociado nivel C se requiere:

- I Maestría en ingeniería o ciencias exactas más seis años de experiencia en labores de ingeniería, haber sido corresponsable en siete proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente; y demostrar conocimiento del idioma inglés con 480 puntos en el examen TOEFL o equivalente; ó

- II Licenciatura en ingeniería o ciencias (con título), más ocho años de experiencia en labores de ingeniería, haber sido corresponsable en

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

nueve proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente, y demostrar conocimiento del idioma inglés con 480 puntos en el examen TOEFL o equivalente, ó

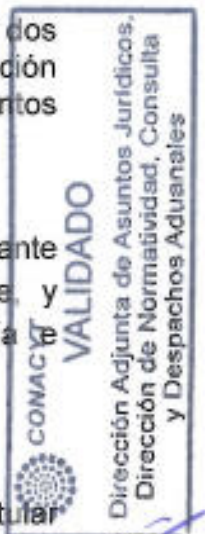
- III Doctorado en ingeniería o ciencias exactas, haber participado en dos proyectos de desarrollo tecnológico avalado con carta de satisfacción del cliente y demostrar conocimiento del idioma inglés con 480 puntos en TOEFL o equivalente.

En cualquiera de las opciones, además, deberá demostrar una constante productividad tecnológica respaldada por la documentación correspondiente, y apoyada por la evaluación de desempeño por la Dirección de Tecnología e Innovación.

Artículo 30. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Técnico Titular nivel A se requiere:

- I Contar con título de Maestría en el área de trabajo, y dos años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; o
- II Contar con licenciatura de una carrera afín a las actividades a desarrollar, y siete años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad.

En el caso de que algún Técnico Asociado C solicite promoción, además, se deberá demostrar productividad en al menos una de las siguientes actividades:



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

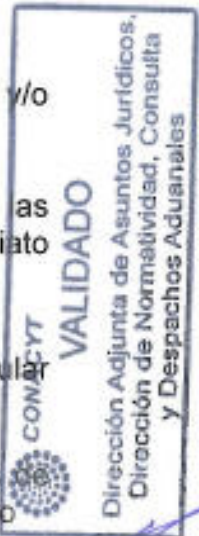
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

1. Haber elaborado manuales o publicaciones sobre técnicas de su especialidad;
2. Haber elaborado informes técnicos sobre metodologías y resultados de las tareas desarrolladas;
3. Haber apoyado proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico y/o tesis con técnicas de su especialidad;

Además de lo anterior, haber demostrado capacidad para el desempeño de las tareas encomendadas a través de cartas de recomendación de su jefe inmediato así como de los usuarios de los servicios realizados.

Artículo 31. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Técnico Titular nivel B se requiere:

- I Contar con título de Maestría en el área de trabajo, y cuatro años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad;
- II Contar con una licenciatura de una carrera afín a las actividades a desarrollar, y once años de experiencia demostrada y reconocida por el Consejo Interno del CIO, en el área de su especialidad.
- III En el caso de promoción, de algún Técnico Titular A, además, se deberá demostrar participación en al menos cuatro de los siguientes aspectos:
 1. Haber diseñado dispositivos y/o arreglos para satisfacer necesidades específicas;
 2. Haber elaborado manuales o publicaciones sobre técnicas de su especialidad;

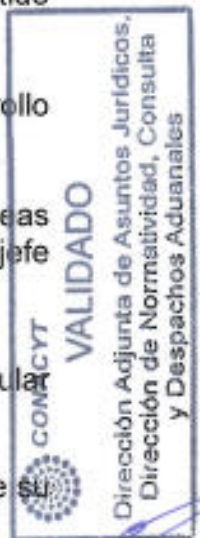


**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

3. Haber elaborado informes técnicos sobre metodología y resultados de las tareas desarrolladas;
4. Haber dirigido técnicos y/o grupos de técnicos ó haber impartido cursos sobre técnicas de su especialidad;
5. Haber apoyado proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico y/o tesis con técnicas de su especialidad.
6. Haber demostrado capacidad para el desempeño de las tareas encomendadas a través de cartas de recomendación de su jefe inmediato así como de los usuarios de los servicios realizados.

Artículo 32. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Técnico Titular nivel C se requiere:

- I Contar con Maestría en el área de trabajo, y seis años en el área de su especialidad; o
- II Contar con una licenciatura de una carrera afín a las actividades a desarrollar y contar con trece años de experiencia demostrada o reconocida en el CIO y en el área de su especialidad.
- III En el caso de promoción de algún Técnico Titular B, además, deberá demostrar objetivamente al menos cinco de los siguientes aspectos:
 1. Haber innovado o mejorado técnicas de su especialidad;
 2. Haber diseñado dispositivos y/o arreglos para satisfacer necesidades específicas;



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

3. Haber elaborado manuales o publicaciones sobre técnicas de su especialidad;
4. Haber elaborado informes técnicos sobre metodologías y resultados de las tareas desarrolladas;
5. Haber dirigido técnicos y/o grupos de técnicos o haber impartido cursos sobre técnicas de su especialidad;
6. Haber apoyado proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico y/o tesis con técnicas de su especialidad.
7. Haber demostrado capacidad para el desempeño de las tareas encomendadas a través de cartas de recomendación de su jefe inmediato así como de los usuarios de los servicios

Artículo 33. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Técnico Asociado nivel A se requiere:

- I Poseer título de licenciatura en el área de trabajo por desarrollar o área afín, y contar con un año de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; o
- II Ser pasante de licenciatura, en cuyo caso deberá además de contar con cursos de especialización en su área de trabajo y tener dos años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; o
- III En caso de no contar con grado de licenciatura, contar con cuatro años como Técnico Auxiliar C y, además, se deberá haber demostrado capacidad para el desempeño de las tareas encomendadas, a través de cartas de recomendación de su jefe inmediato, así como de los usuarios de los servicios realizados.



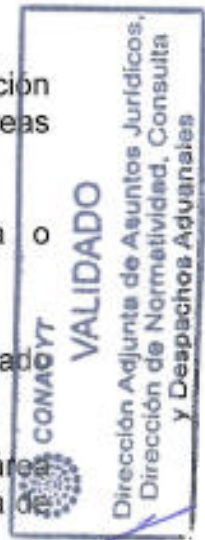
**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

En el caso de promoción, de Técnico Auxiliar C, además, se deberá mostrar productividad en al menos dos de las siguientes actividades:

1. Participar en la elaboración de manuales de mantenimiento, operación y calibración del equipo que utiliza;
2. Participar en la elaboración de informes técnicos con la descripción de metodologías, procedimientos y resultados de las tareas desarrolladas;
3. Apoyar a estudiantes (servicio social, licenciatura, maestría o doctorado) e investigadores con técnicas de su especialidad.

Artículo 34. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Técnico Asociado nivel B se requiere:

- I Poseer título de licenciatura en el área de trabajo por desarrollar o área afín y tres años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; o
- II Ser pasante de licenciatura en el área de trabajo por desarrollar o área afín y contar con cuatro años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; o
- III En caso de no contar con grado de licenciatura, contar con cuatro años como Técnico Asociado A y, además, se deberá haber demostrado capacidad para el desempeño de las tareas encomendadas a través de cartas de recomendación de su jefe inmediato así como de los usuarios de los servicios.



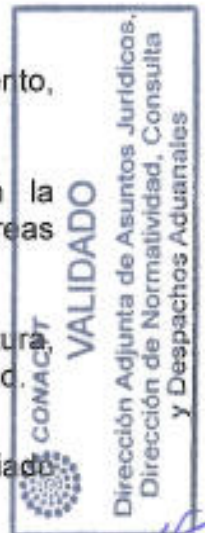
ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

En el caso de promoción de Técnico Asociado A, además se deberá haber demostrado productividad en al menos dos de las siguientes actividades:

1. Haber participado en el diseño de técnicas o dispositivos para satisfacer necesidades específicas;
2. Haber participado en la elaboración de manuales de mantenimiento, operación y calibración del equipo que utiliza;
3. Haber participado en la elaboración de informes técnicos con la descripción de metodologías, procedimientos y resultados de las tareas desarrolladas;
4. Haber brindado apoyando a estudiantes (servicio social, licenciatura, maestría o doctorado) e investigadores con técnicas de su especialidad.

Artículo 35. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Técnico Asociado nivel C se requiere:

- I Poseer el grado de maestría en el área de trabajo por desarrollar o área afín; o
- II Poseer título de licenciatura en el área de trabajo por desarrollar o área afín y cinco años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; o
- III Ser pasante de licenciatura en el área de trabajo por desarrollar o área afín y seis años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; o
- IV En caso de no contar con grado de licenciatura, contar con cuatro años como Técnico Asociado B y además se deberá haber demostrado



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

capacidad para el desempeño de las tareas encomendadas a través de cartas de recomendación de su jefe inmediato así como de los usuarios de los servicios.

En el caso de promoción, de Técnico Asociado B, además, se deberá demostrar productividad en al menos dos de las siguientes actividades:

- I Haber apoyado en la innovación y mejoramiento de técnicas de obtención, procesamiento y presentación de datos;
- II Haber participado en el diseño de técnicas o dispositivos para satisfacer necesidades específicas;
- III Haber participado en la elaboración de manuales de mantenimiento, operación y calibración del equipo que utiliza;
- IV Haber participado en la elaboración de informes técnicos con descripción de metodologías, procedimientos y resultados de las tareas desarrolladas;
- V Haber brindado apoyo a estudiantes (de servicio social, licenciatura, maestría, o doctorado) e investigadores con técnicas de su especialidad.



Artículo 36. Para ingresar a la categoría de Técnico Auxiliar nivel A se requiere:

- I Ser pasante de una carrera técnica o preparatoria.

Artículo 37. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Técnico Auxiliar nivel B se requiere:

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

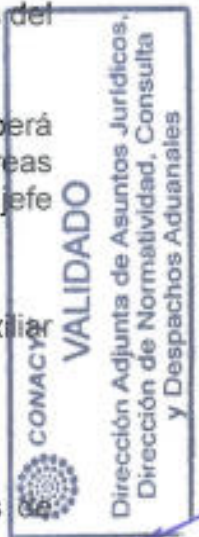
- I Tener el 50% de estudios de Licenciatura o ser Técnico Superior Universitario; o
- II Haber completado una carrera técnica o preparatoria, además de cursos de especialización en áreas relacionadas con las actividades del centro.
- III En el caso de promoción a este nivel y categoría, además, se deberá haber demostrado capacidad para el desempeño de las tareas encomendadas a través de cartas de recomendación de su jefe inmediato así como de los usuarios de los servicios realizados.

Artículo 38. Para ingresar o ser promovido a la categoría de Técnico Auxiliar nivel C se requiere:

- I Ser pasante de Licenciatura, o
- II Ser Técnico Superior Universitario, además de contar con cursos de especialización en su área de trabajo.
- III En el caso de promoción, además, se deberá haber demostrado capacidad para el desempeño de las tareas encomendadas a través de cartas de recomendación de su jefe inmediato superior y/o el personal con el cual haya participado en proyectos de investigación o desarrollo tecnológico.

Artículo 39. El personal académico tiene los siguientes derechos:

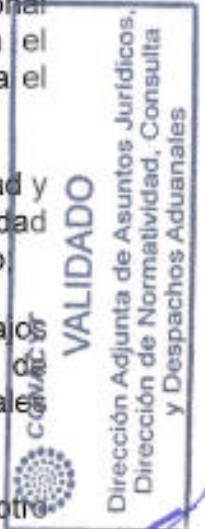
- I Realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con los planes y programas aprobados por el Órgano de Gobierno del Centro;



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

- II Conservar su categoría y nivel al cumplir los requisitos y procedimientos estipulados en el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables;
- III Participar en los procesos concernientes a la promoción del personal académico, conforme a los criterios y lineamientos previstos en el presente Estatuto y los que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- IV Participar en los procesos de innovación en su campo de especialidad y de vinculación en las actividades propias del Centro, de conformidad con los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno;
- V Percibir la remuneración que les corresponda y las regalías por trabajos realizados al servicio del Centro, por concepto de derechos de propiedad intelectual, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables y disposiciones normativas que rigen la actividad del CIO;
- VI Recibir las distinciones, estímulos, recompensas o cualquier otro reconocimiento a su labor, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- VII Participar en el programa de estímulos en función del desempeño o productividad, mediante la evaluación establecida en las disposiciones que apruebe el Órgano de Gobierno;
- VIII Desempeñar actividades en otras organizaciones, con autorización del Consejo Técnico Consultivo Interno y previa consulta con el Director General del Centro y de acuerdo con los criterios o lineamientos que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- IX Participar en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento,



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

empresas de base tecnológica, redes de innovación e incubadoras de empresas, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;

- X Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico y de innovación, así como en la vinculación con el sector público, social, privado, educativo o empresarial de bienes o servicios, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del Centro;
- XI Participar en estancias y reuniones técnicas en su campo de especialidad, o dictar cursos y conferencias en otras instituciones de acuerdo con el convenio correspondiente y previa autorización del Director General;
- XII Gozar de año sabático de conformidad con el capítulo respectivo del presente Estatuto;
- XIII Desempeñar cargos académicos y administrativos en el Centro y a términos de su encargo reintegrarse a sus actividades con la categoría y nivel que tenían antes de ser nombrados o elegidos para dichos cargos, sin menoscabo de sus derechos que tenían como investigador o técnico antes de asumir aquellos y sin que ello implique pago extraordinario o derechos adquiridos; y
- XIV Los demás que deriven de su nombramiento y actividades, en términos del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables al CIO.

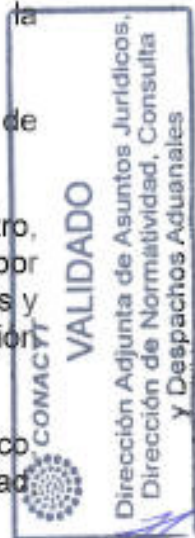
Artículo 40. El personal académico, además de las obligaciones contempladas en la Ley, tendrán las siguientes:

- I Realizar sus actividades de conformidad con los lineamientos y criterios aplicables en el CIO;

VALIDADO
CONACYT
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normalidad, Consulta
y Despachos Aduanales

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**


- II Mantener una productividad académica y presentar proyectos e informes de conformidad con lo que se establezca en el presente Estatuto y demás lineamientos y criterios aplicables en el CIO, procurando su incorporación al Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) u otras organizaciones que propicien la calidad de la investigación científica, tecnológica y la innovación;
- III Actualizarse permanentemente en su disciplina o campo de especialidad;
- IV Colaborar con las instancias administrativas y académicas del Centro, en la elaboración de todo tipo de documentos que sean requeridos por las autoridades y organismos externos, en relación con los programas y proyectos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación en que participe el CIO;
- V Participar en eventos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación relacionados con su campo de especialidad para el mejor desarrollo de las actividades del CIO;
- VI Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico y de innovación, así como en la vinculación con el sector empresarial de bienes o servicios, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del Centro;
- VII Participar en actividades de vinculación con los sectores público, social, privado, educativo o empresarial de bienes o servicios, en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;
- VIII Contribuir en la innovación de la generación de un nuevo producto, diseño, proceso, servicios, método u organización o añadir valor a los existentes;



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

- IX Indicar claramente su adscripción al CIO, en cualquier publicación académica y/o desarrollo e innovación tecnológica;
- X Actuar con ética y honestidad en el desarrollo de sus actividades;
- XI Participar en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas de base tecnológica, redes de innovación e incubadoras de empresas, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- XII Informar al Director de Área y al responsable del proyecto en que se encuentre adscrito, cualquier decisión que pudiera afectar su programa de actividades, como ausencias físicas por cualquier razón, comisiones, nombramientos, sanciones, convenios sobre patentes, permisos para uso de infraestructura u otras circunstancias relacionadas con el desarrollo de su actividad académica;
- XIII Recabar la autorización por escrito del Director General del CIO y demás instancias competentes, para gestionar ayuda económica o apoyos en general de cualquier persona o institución, en relación con las actividades del Centro;
- XIV Observar las disposiciones legales y las que en materia de propiedad intelectual establezca o haya establecido el Órgano de Gobierno;
- XV Guardar el secreto y la confidencialidad debidos en relación con los proyectos, programas y procesos relacionados con las actividades del CIO;
- XVI Mantener y contribuir a la modernización y adecuado uso y aprovechamiento de las áreas, equipos, prototipos y demás resultados de las investigaciones que se realicen en el CIO;

VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,
Dirección de Normatividad, Consulta
y Despachos Aduanales



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

- XVII Presentar a los directores de área, proyectos anuales de trabajo e informes escritos semestrales de sus actividades académicas;
- XVIII Cumplir con las metas especificadas en todos y cada uno de sus proyectos aprobados y apoyados con recursos, y con todas y cada una de las cláusulas establecidas en los contratos o convenios celebrados por el Centro con otras instituciones, para el desarrollo de estudios o investigaciones, en los que se incluya su participación;
- XIX Elaborar, por cada proyecto en el que participe como responsable, un informe técnico final de los trabajos de investigación, así como de los servicios realizados para el sector empresarial de bienes o servicios, de acuerdo al formato que establezca el Centro, con copia al Director General; y
- XX Las demás que deriven de su nombramiento, del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables en el Centro.



CAPÍTULO III

Del ingreso, promoción, evaluación y permanencia.

Artículo 41. La Comisión Dictaminadora Externa resolverá sobre el ingreso, promoción y evaluación del personal académico, debiendo expresar las razones que tomó en cuenta para emitir el dictamen, atendiendo aspectos académicos y los demás contenidos en las convocatorias respectivas. El dictamen será suscrito por los miembros de la Comisión Dictaminadora Externa. El Director del Centro podrá solicitar la reconsideración de dicho dictamen por circunstancias que estime procedentes. Asimismo, dicha Comisión resolverá analizando las políticas institucionales y la disponibilidad presupuestal del Centro y tomando en cuenta las

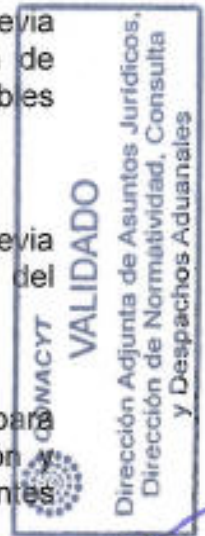
ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

recomendaciones que en cada caso emitan los órganos considerados competentes para realizar evaluaciones académicas, en los siguientes términos:

- I La Comisión Dictaminadora Externa tiene competencia para, previa evaluación académica, dictaminar sobre el ingreso y promoción de todos los Investigadores, Ingenieros y Técnicos del Centro susceptibles de obtenerla.
- II El Consejo Técnico Consultivo Interno tiene competencia para, previa evaluación académica, recomendar preliminarmente el ingreso del personal científico y tecnológico del Centro.

Artículo 42. El Director General del CIO y los órganos competentes para realizar evaluaciones académicas, se sujetarán en sus acciones de selección y promoción de investigadores regulares ingenieros y técnicos, a las siguientes reglas:

- I Cuando se produzca una vacante o cuando se tengan las plazas autorizadas y las necesidades de desarrollo de los proyectos de investigación lo justifiquen;
- II Los Investigadores, Ingenieros, y Técnicos serán preseleccionados por el Consejo Técnico Consultivo Interno, quien podrá recomendar al Director General se contraten con carácter de interinos, sin perjuicio de que posteriormente la Comisión Dictaminadora Externa emita al Director General del Centro un dictamen que en su caso los ratifique o los reubique en la categoría y nivel que les corresponda, de acuerdo a la evaluación académica;



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

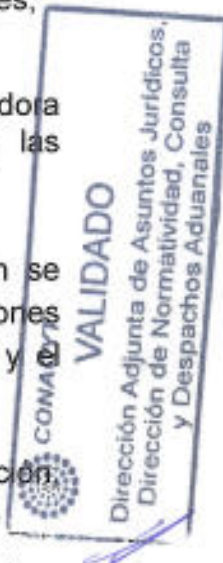
- III La Comisión Dictaminadora Externa evaluará definitivamente sobre el nuevo ingreso y promoción de los Investigadores, Ingenieros y Técnicos y emitirá su dictamen al Director General;
- IV Los candidatos deberán satisfacer los requisitos de ingreso o promoción que establecen estos Estatutos para las diversas categorías y niveles;
- V El Director General previo dictamen de la Comisión Dictaminadora Interna, señalará quién debe cubrir las plazas o en su caso, las declarará vacantes.

En todos los casos, para el ingreso, promoción, permanencia y evaluación se tomarán en cuenta, además de los requisitos de orden académico, las condiciones que permitan asegurar el prestigio, la integridad, la honradez, la objetividad y el profesionalismo en el desempeño de las actividades.

Artículo 43. El personal científico y tecnológico que busque su promoción deberá haber permanecido por lo menos dos años en el nivel y categoría actual.

Artículo 44. El personal científico y tecnológico será promovido de acuerdo a su evaluación, a una categoría de nivel inmediato superior, a excepción de aquellos investigadores que después de realizar estudios de posgrado en el extranjero, serán ubicados en la categoría o nivel que determine la Comisión Dictaminadora Externa.

Artículo 45. La contratación y evaluación de los Técnicos Académicos que no tienen adscripción en las Áreas Académicas y que desarrollen actividades en el Centro de apoyo general en las áreas de sistemas, comunicaciones, talleres, recursos humanos, mantenimiento, finanzas y adquisiciones y gestión académica o de vinculación, será efectuada por la Dirección General o quien esta designe, de



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

acuerdo al procedimiento que se establezca para este fin. Estos técnicos rendirán informes de resultados anuales de acuerdo al plan de trabajo establecido.

Artículo 46. El ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal académico, se sujetará a lo dispuesto en el presente Estatuto y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los interesados deberán satisfacer los requisitos de ingreso, promoción, evaluación y permanencia, que se establece en el presente Estatuto para las diversas categorías y niveles.

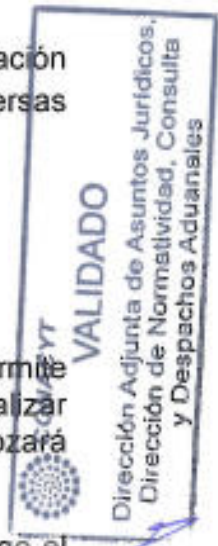
DE LA PERMANENCIA.

Artículo 47. La obtención de la permanencia o definitividad en la plaza permite al personal académico adquirir una relación por tiempo indeterminado para realizar las actividades inherentes a su categoría y nivel en el Centro, durante la cual gozará de los derechos contenidos en el presente Estatuto,

La permanencia no implica la inamovilidad del personal académico, sin embargo el mismo podrá ser evaluado periódicamente para verificar el grado de calidad en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 48. Para que los investigadores puedan obtener la permanencia, podrán solicitar la evaluación por parte del Comité Evaluador Académico del Centro, de conformidad con los siguientes requisitos:

- I Haber obtenido la categoría de Titular °B° y contar con mínimo 5 años de antigüedad.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

- II Presentar los resultados de su desempeño científico, tecnológico, de innovación o vinculación, que sustenté su productividad durante el tiempo de permanencia en el Centro;
- III Haber sido promovido al menos en una ocasión;
- IV Presentar un plan de trabajo para los próximos 3 años.

Artículo 49. La permanencia no podrá otorgarse al personal académico de nuevo ingreso, por lo que para obtener la misma, los interesados al menos deberán cumplir con los periodos establecidos por el Comité Evaluador Académico del Centro y autorizados por el Órgano de Gobierno.

En caso, de que el personal académico interesado no obtenga la permanencia en la evaluación correspondiente, podrá ser susceptible de movilidad.

CAPÍTULO IV Del Año Sabático

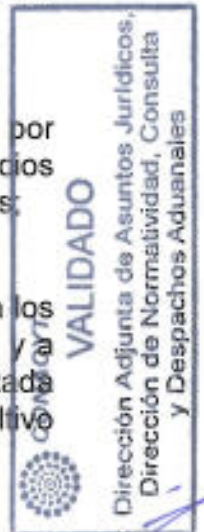
Artículo 50. Los investigadores e Ingenieros Titulares tendrán derecho al disfrute de un año sabático por cada seis años de servicios ininterrumpidos en el Centro, el cual consiste en separarse de sus labores durante este período con goce de sueldo y demás prestaciones integras y sin pérdida de su antigüedad, en los términos establecidos o por establecerse por parte de su Órgano de Gobierno, para dedicarse al estudio o la realización de actividades que les permitan superarse académicamente, apoyar el desarrollo científico, tecnológico, innovación o vinculación con los diversos sectores público, social, privado, educativo o empresarial de bienes o servicios, o el desarrollo de una empresa de vocación tecnológica.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

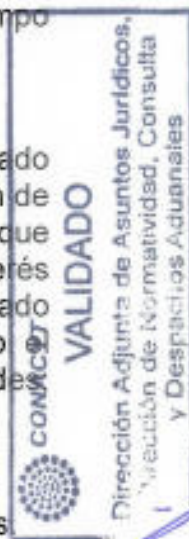
Artículo 51. Para el ejercicio del derecho de año sabático, se observarán las siguientes reglas:

- I Al cumplir seis años de labores acumuladas e ininterrumpidas, los interesados podrán solicitar al Director General del Centro que el año sabático se goce como unidad o se divida en dos semestres. Se podrá disfrutar del primero al cumplir seis años de labores.
- II Después del primer año sabático, los interesados podrán optar por disfrutar de un semestre sabático por cada tres años de servicios acumulados o de un año por cada seis años de servicios acumulados.
- III La fecha de iniciación de cada período sabático estará supeditada a los programas de actividades del Centro de Investigaciones en Óptica, y a las necesidades técnicas y económicas del mismo, y será autorizada por el Director General, previa opinión del Consejo Técnico Consultivo Interno;
- IV Podrá diferirse el disfrute del año sabático por no más de dos años, y el lapso que hubiesen trabajado después de adquirido ese derecho se tomará en consideración para otorgar el subsecuente. No se aprobará ni se tomará en consideración la acumulación de sabáticos;
- V Los investigadores o Ingenieros designados funcionarios del CIO y los que desempeñen un cargo de supervisión o coordinación del mismo, podrán diferir el periodo acumulado de los años sabáticos que les correspondan hasta el momento en que dejen el cargo;



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

- VI El tiempo que haya laborado de manera real como Investigador o Ingeniero de tiempo completo, interino o por contrato, se computará para los efectos del año sabático;
- VII Solo las licencias con goce de sueldo serán computadas como tiempo efectivo de servicio al Centro para efectos del año sabático;
- VIII Al solicitar un año sabático o medio año del mismo, el interesado deberá presentar al Director General del Centro la carta de invitación de la institución donde se planea realizarlo y el plan de actividades que desarrollará durante ese intervalo, y si éstas son de especial interés para el CIO, el Director General podrá gestionar que el interesado reciba ayuda o estímulos para su proyecto. Al reintegrarse al Centro interesado entregará al Director General un informe de sus actividades y
- IX El año sabático no será permutable por compensaciones económicas.



Artículo 52. La estancia sabática podrá suspenderse y, a juicio del Consejo Técnico Consultivo Interno, a sugerencia del Director General del CIO, cancelarse, en los siguientes casos:

- I Cuando en el disfrute del año sabático los interesados atenten de cualquier forma contra los intereses del Centro;
- II Cuando en el disfrute del año sabático se varíen las actividades o no se realicen dichas actividades de acuerdo a lo que se había comprometido el interesado al solicitarlo;

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

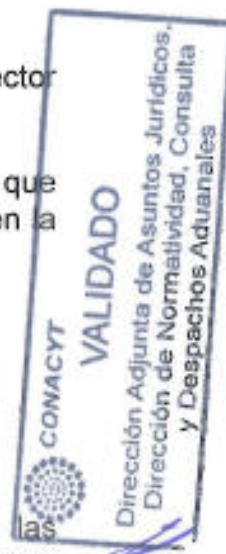
- III Cuando el Centro por alguna necesidad, requiera a los interesados para reintegrarse a sus actividades. En estos casos, el disfrute del año sabático se interrumpirá de momento y cuando la institución lo determine, se reintegrará nuevamente el interesado al disfrute de dicho periodo;
- IV No cumplir con la entrega de los reportes trimestrales al Director General sobre el avance al plan de trabajo establecido;
- V Cuando se detecte por parte del CIO, que existen elementos que permitan determinar que hubo inconsistencias o falta de exactitud en la información proporcionada por el solicitante.

**CAPÍTULO V
Otras actividades académicas**

Artículo 53. El personal académico visitante se deberá sujetar a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los términos y condiciones acordados en el instrumento que regule su relación.

Artículo 54. El personal académico visitante no podrá ocupar cargos de dirección, jefatura o coordinación, (o equivalente) en el Centro.

Artículo 55. El personal académico extranjero deberá contar siempre con su documentación migratoria vigente, que le permita realizar las actividades académicas que deriven de la relación con el CIO.



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

CAPÍTULO VI De las Sanciones

Artículo 56. Es sujeto de sanción todo miembro del personal académico del CIO, aún cuando se encuentre disfrutando de año sabático, comisión, licencia, permiso o vacaciones.

Artículo 57. Son causas de sanción, además de las contempladas en la legislación correspondiente, las siguientes:

- I El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto;
- II La deficiencia objetivamente comprobada de sus actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación;
- III La utilización del nombre, información, equipo o materiales del Centro sin la autorización previa y por escrito de las instancias correspondientes, así como su utilización en perjuicio de la institución;
- IV El descuido o negligencia en uso de la infraestructura, manejo de equipos, o material de trabajo;
- V Incurrir en faltas que atenten contra la institución, así como actitudes o actos que generen acciones u opiniones negativas para la institución o el personal de la misma; y
- VI Las demás especificadas en otras disposiciones aplicables al Centro.

Artículo 58. Las sanciones que pueden aplicarse al personal académico son:

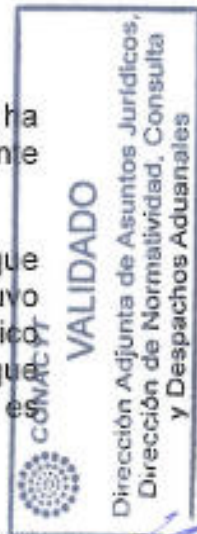


**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

- I Extrañamiento o amonestación escrita de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;
- II Suspensión temporal o definitiva; o
- III Destitución.

Artículo 59. Cuando se considere que un miembro del personal académico ha incurrido en alguna causa que pueda ameritar sanción, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I El Director General del Centro gestionará lo conducente a efecto de que dentro de los tres días naturales siguientes al día en que tuvo conocimiento de la comisión de la falta, se reúna el Consejo Técnico Consultivo Interno del Centro con objeto de comunicar la falta en la que ha incurrido el miembro del personal académico. Si el afectado es miembro del Consejo no deberá participar en dicha reunión;
- II El Consejo Técnico Consultivo Interno del Centro, dentro de los dos días naturales siguientes a la fecha en que se haya reunido, correrá traslado al afectado para que éste, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya sido notificado, conteste por escrito lo que a su derecho convenga, anexando las pruebas que tenga a su favor;
- III El Consejo Técnico Consultivo Interno podrá solicitar que se practique cualquier diligencia o se desahogue cualquier prueba antes de emitir su recomendación al Director General del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. Su recomendación deberá producirse a más tardar en





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

cinco días naturales a partir del momento en que se integre el expediente respectivo;

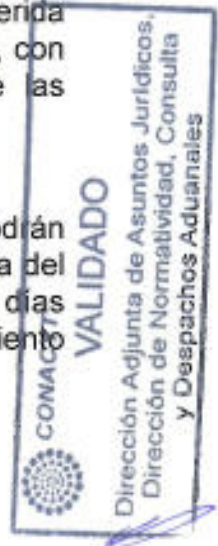
- IV El Director General del Centro, con base en la recomendación del Consejo Técnico Consultivo Interno, emitirá su dictamen dentro de los siguientes tres días naturales a la fecha en que reciba la referida recomendación, y dará a conocer el mismo por escrito al afectado, con copias para su expediente y a su Director de área dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 60. Los plazos y términos previstos en el artículo anterior podrán ampliarse de ser necesario, pero en ningún caso la resolución última y definitiva del Director General podrá notificarse al afectado en un término mayor de 28 días naturales contados a partir de la fecha en que se inicio el procedimiento correspondiente y que amerite sanción.

CAPÍTULO VII De las Inconformidades

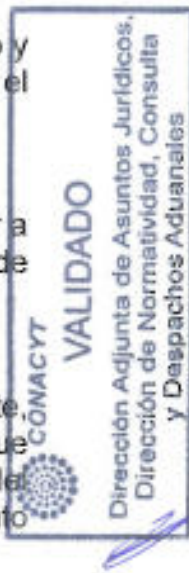
Artículo 61. Las personas inconformes con las decisiones que se adopten en los términos del presente Estatuto, tendrán según sea el caso, derecho a interponer el recurso de revisión.

Artículo 62. Los solicitantes de nuevo ingreso o promoción que obtengan una recomendación desfavorable por parte de la Comisión Dictaminadora Externa, tendrán derecho a pedir la revisión de la misma, de acuerdo con las siguientes reglas:



**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

- I El recurso deberá interponerse ante el Director General del Centro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya dado a conocer la recomendación;
- II El recurso deberá presentarse por escrito debidamente fundamentado y motivado, deberá acompañarse de las pruebas necesarias, si es el caso;
- III El Director General del Centro gestionará lo conducente a fin de reunir a la Comisión Dictaminadora Externa para la revisión del caso, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento;
- IV La Comisión Dictaminadora Externa examinará el expediente, desahogará las pruebas, oír al interesado, recabará los informes que juzgue pertinentes y emitirá su recomendación al Director General del CIO, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir del momento en que se integre el expediente respectivo.
- V El Director General del CIO emitirá su dictamen final, el cual será inapelable. Dicha resolución deberá emitirse en un plazo no mayor a cuatro días hábiles contados a partir de que reciba la recomendación de la Comisión Dictaminadora Externa del Centro



Este procedimiento administrativo de carácter interno será independiente de las sanciones laborales que determine el Centro, y por tanto éstas no estarán supeditadas al desahogo del procedimiento descrito en el presente capítulo.

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

**CAPÍTULO VIII
Aspectos no Previstos**

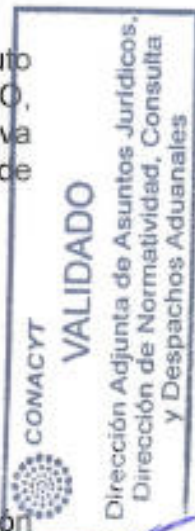
Artículo 63. Los aspectos no previstos expresamente en el presente Estatuto podrán ser resueltos mediante acuerdo expedido por el Director General del CIO, quien deberá difundirlo entre el personal académico, sin perjuicio de que promueva a la brevedad posible la modificación o reforma del Estatuto ante el Órgano de Gobierno, en lo que sea conducente para su eficaz aplicación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas las disposiciones que se opongan al presente documento.

TERCERO.- En tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice la inclusión de los niveles "D" y "E" para el personal académico, referidos en el presente Estatuto, el Centro reconocerá a dicho personal de forma honorífica, con los niveles señalados.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS



ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

CUARTO.- Los asuntos en trámite antes de la entrada en vigor del presente Estatuto, se resolverán de conformidad con la disposición normativa que les dio origen.

QUINTO.- El Titular del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., tendrá 15 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Estatuto para difundirlo a través de los medios electrónicos con los que cuente el CIO.

El presente Estatuto fue aprobado por el Órgano de Gobierno en su sesión celebrada el 28 de abril de 2010

